ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS	MESES
Total años y meses								
PUNTUACIÓN								

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

Por cada mes completo, de servicios prestados en otras Administraciones públicas, como personal laboral o funcionarial, realizados en plaza o grupo profesional igual a la que se opta:

- Servicios prestados desde 01/01/2020 a la fecha de último día de la convocatoria, 0,33 puntos/mes.
- Servicios prestados desde 01/01/2005 hasta 31/12/2019, 0,16 puntos/mes.
- Servicios prestados anteriores a 31/12/2004, 0,08 puntos/mes.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS	MESES
Total años y meses								
PUNTUACIÓN								

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL:	

Quien suscribe se compromete a presentar en los términos previstos en la base séptima de la convocatoria, la documentación acreditativa de los méritos anteriormente alegados, una vez superada la fase de oposición.

MÉRITOS FORMATIVOS. (máx. 10 punto).

- Por titulación superior a la requerida para participar en este proceso de selección, se concederá 2 puntos:

TITULACIÓN QUE SE POSEE	PUNTUACION

- Por cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia, por aprovechamiento o por impartición de los mismos, que a criterio del Tribunal, estén relacionados con las tareas a desempeñar o traten sobre prevención de riesgos laborales e igualdad de género, 0,40 puntos/hora.

(No se tomarán en consideración aquellas acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En este caso se valorará la de mayor carga lectiva. Los títulos o certificados de cursos que no señalen número de horas, se consideraran como 4 horas por día de realización y si no vienen expresados en días, como un solo día.)

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº DE HORAS CERTIFICADAS	PUNTUACION
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
	TOTAL PUNTOS		

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

En …… a,…… de …… de 2025

Doce de marzo de dos mil veinticinco. La Alcaldesa. Susana Toro Troya. Firmado.

Nº 38.373

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

EDICTO

APROBACIÓN INICIAL Y SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE VIARIO Y FINCA EN LA URBANIZACIÓN ATLANTERRA, PARCELA F-47.

Por Decreto de la Alcaldía número 908, de fecha 04.04.2025, se ha resuelto aprobar inicialmente y someter a información pública el ESTUDIO DE DETALLE de viario y finca en la Urbanización Atlanterra, parcela F-47, promovido por SOTO Y CORONILLA, S.L. (expediente número PG-10/2023 -G7907- del área de urbanismo -departamento de planeamiento, gestión y proyectos de actuación-).

En consecuencia, se abre INFORMACIÓN PÚBLICA durante VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de esta Provincia de Cádiz, para su examen y la presentación de alegaciones (presentación que puede efectuarse en la sede electrónica municipal: https://sede.aytotarifa.com) dentro de este periodo, a cuyo efecto dicho estudio de detalle estará disponible para su consulta en la página web oficial (https://www.aytotarifa.com/notice-category/urbanismo-informacion-publica) del Ayuntamiento de Tarifa, que podrá ser vista en la Biblioteca Municipal de este Ayuntamiento, entre las 11:30 y las 13:30 horas, previa cita concertada telefónicamente en el 956684186 extensión 531.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Tarifa, a 10/04/2025. El Alcalde. Fdo.: José Antonio Santos Perea. El Secretario General Accidental. Fdo.: Francisco Javier Ochoa Caro.

Nº 59.027

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía número 2025/511, de fecha 18/03/2025, se ha aprobado DECRETO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES Y POTESTADES ESPECÍFICAS EN LOS TENIENTES DE ALCALDESA; lo que se hace público en cumplimiento del artículo 44.2 Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

"PRIMERO: Dejar sin efecto la resolución de Alcaldía 1596/2023 de 7 de julio de 2023 de delegación de facultades y potestades específicas.

SEGUNDO: Las delegaciones que se otorgan en el presente decreto tienen el alcance determinado en el decreto de estructuración administrativa y delegaciones genéricas.

TERCERO: Delegar en el Teniente de Alcaldesa Delegado del ÁREA DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURAS, la facultad de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios económicos del Ayuntamiento que comprenden los de Intervención, Gestión Tributaria e Inspección Fiscal, OGSP, Tesorería, Recaudación, así como la preparación de los asuntos que hayan de someterse a la consideración de la Alcaldesa-Presidenta; y en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de gestión presupuestaria:

1. La incoación, instrucción y resolución de los expedientes de generación, modificación y transferencia de créditos en el Presupuesto General.
2. Reconocimiento de toda clase de obligaciones, con independencia de quién fuere el órgano de contratación, así como la devolución de toda clase de garantías cuando sean extracontractuales.
3. Autorización y disposición de toda clase de gastos excepto aquellos que deriven de la ejecución de las competencias y atribuciones de la Junta de Gobierno Local.
4. Autorización de libramientos a justificar y anticipos de caja fija, cualquiera que sea su importe, y aprobación de la cuenta justificativa de los mismos.
5. Reconocimiento y liquidación de toda clase de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos y la convalidación de las obligaciones devengadas en el ejercicio presupuestario cuando existe crédito.
6. Aprobación de los expedientes de compensación de deudas.
7. Ordenación de pagos.
8. Elaboración y aprobación del Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería al que deberá ajustarse la expedición de órdenes de pago, dando prioridad absoluta del pago de los intereses y el capital de la deuda pública, al pago de las obligaciones de personal y de las contraídas en ejercicios anteriores.
9. Aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos; así como la aprobación de la liquidación de los Presupuestos consolidados.
10. Rendición de la Cuenta General del Ayuntamiento.
11. Aprobación de las cuentas de recaudación.
12. Apertura y contratación de todo tipo de cuentas en entidades de crédito y ahorro, así como su cancelación.
13. Autorización de cajas de efectivo en el Ayuntamiento.
14. Aprobación de la prórroga de los Presupuestos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos, y Sociedades municipales; así como la prórroga de los Presupuestos consolidados.

En materia tributaria:

15. Aprobación de Padrones y, en su caso, Listas cobratorias de toda clase de tributos y precios públicos.
16. Aprobación de liquidaciones por Prestaciones Patrimoniales de carácter público tributarias, en vía de gestión o inspección, y de precios públicos así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios, en las Matrículas o Padrones correspondientes.
17. Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones fiscales, de acuerdo con lo establecido en las leyes.
18. Aprobación de expedientes de devolución de ingresos indebidos.
19. Aplazamiento, con o sin fraccionamiento, de deudas tributarias o derivadas de prestaciones patrimoniales de carácter público, incluidas las deudas dimanantes de la imposición de sanciones pecuniarias, salvo las urbanísticas, ya se encuentren en período voluntario de pago o en ejecutiva.
20. Rectificaciones de errores materiales, aritméticos o de hecho padecidos al tiempo de practicar liquidaciones tributarias o de precios públicos.
21. Resolución de toda clase de reclamaciones o recursos que se formulen contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y sanciones tributarias, lo que incluye la resolución de las solicitudes de suspensión de la ejecución de aquellos, con o sin prestación de garantía o fianza.
22. Resolución de los expedientes de cancelación o devolución de toda clase de garantías y fianzas constituidas por los contribuyentes.